



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de agosto de 2014, de los expedientes 2014 de 270 y 2014 de 271, de modificaciones de créditos 2 de 2014 y 3 de 2014 para concesión de créditos extraordinarios los cuales se hacen públicos resumidos por capítulos con el siguiente detalle:

Cap.	Descripción	Euros
<b>Alta en gastos</b>		
6	Inversiones Reales.....	78.670,45
	<b>Total gastos .....</b>	<b>78.670,45</b>
<b>Altas en ingresos</b>		
7	Transferencias de capital.....	66.542,43
8	Remanente Líquido de Tesorería.....	12.128,02
	<b>Total ingresos.....</b>	<b>78.670,45</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lagartera 1 de octubre de 2014.–El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.-8841